Ref.: Contestación de observaciones de la Nota DNC N° 22160/2021 de fecha 23/11/2021 en el marco de la LPN N° 1264/16 – Adecuación de Alimentadores de Redes de MT y BT de Puestos de Distribución e Iluminación en Cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Alto Paraná – ID: 318.480.

Asunción, 7 de marzo de 2022

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a los efectos de contestar los puntos observados en la Nota DNC N° 22160/2021 de fecha 23/11/2021 en el marco del procedimiento referente a: **"Licitación Pública Nacional ANDE N° 1264/16 – Adecuación de Alimentadores de Redes de MT y BT de Puestos de Distribución e Iluminación en Cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Alto Paraná – ID: 318.480"**, conforme a las consideraciones señaladas seguidamente:

1. **Primera Observación:** La Observación N° 1 de la Nota DNC N° 22160/2021 dice: *"...Indicamos a la Convocante que el **Art.62 de la Ley N° 2051/03** establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas **presentadas durante su ejecución...**", es decir, no basta que el contrato esté vigente sino que **el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido**, esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la ampliación sosteniendo que la vigencia contractual es hasta la recepción definitiva, al respecto, **observamos que el contrato fue firmado el 20/03/17, con un plazo de ejecución de 21 meses para el Lote N° 1**, sin embargo, en el SICP no constan prórrogas y/o suspensiones correspondientes al proceso... ".*

Con relación a la primera observación realizada en la Nota DNC N° 22160/2021, informamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que el documento de Convenio Modificatorio **se encuentra dentro del plazo de ejecución del contrato**, puesto que la Orden de Inicio del Contrato N° 6900/2017 fue emitida en fecha 23/10/2017 y **desde el 28/11/2018 hasta la fecha la obra se encuentra suspendida**, puesto que sigue pendiente la modificación contractual a través del presente Convenio Modificatorio N° 1 para proceder a la incorporación de materiales y mano de obras que son requeridas para la ejecución de los trabajos encarados dentro del referido Contrato. Por tanto, el plazo de ejecución se reanudará una vez que sea aprobada y formalizada la modificación contractual que es requerida por la ANDE para dar continuidad a la finalidad de los trabajos adjudicados en la licitación.

En cuanto a la emisión de la Orden de Inicio, informamos que en fecha 23/10/2017 se procedió a la entrega de la Orden de Inicio sobre una parte de la obra al Contratista, en virtud a la última parte de la cláusula 21.1 de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que dispone: **"...La Convocante tiene la obligación de emitir la Orden de Inicio de Obras sobre la totalidad o la <u>porción liberada del área de obras</u>...".** Al respecto, si bien se tenía previsto ejecutar los trabajos en la zona céntrica de Ciudad del Este, en la zona se tuvo la oposición los comerciantes instalados en las veredas, ante esta situación, se realizaron varias reuniones con el/la Intendente/a de Ciudad del Este para destrabar el inconveniente que no permitía el avance de los trabajos por parte del Contratista.

Ing. Ernesto Rodríguez M.
Dpto. de Obras de Distribución
ANDE - Jefe

De esta forma, se fueron habilitando las zonas de trabajo en relación a cada zona de Puesto de Distribución subterráneo a intervenir, trasladando mínimamente las casillas a otros puntos para posibilitar la ejecución de los trabajos. Al respecto, por tratarse de una obra Subterránea en su totalidad, informamos que no resulta posible prever o adelantarse al conocimiento de lo que se va encontrar al momento de la excavación en la zona de obra, puesto que el Municipio no cuenta con un Plan Maestro de Desarrollo Urbano, por ende, los planos de ubicación de los servicios básicos; circunstancias que representan una gran complejidad al tiempo de la ejecución de las obras comprendidas en la licitación.

En cuanto a los antecedentes administrativos que demuestran la procedencia de la aprobación y difusión del Convenio Modificatorio remitido para verificación de la DNCP, exponemos el orden cronológico de los actos administrativos ajustados a la Ley N° 2051/03:

- En fecha 20/03/2017 se formalizó el Contrato N° 6900/2017 de fecha 20/03/2017 entre la ANDE y la firma adjudicada en el Lote N° 1 del procedimiento individualizado como: "Licitación Pública Nacional ANDE N° 1264/2016 para la Adecuación de Alimentadores de Redes de Media y Baja Tensión, de Puestos de Distribución e Iluminación, en Cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná" con ID: 318.480.

- En fecha 23/10/2017 se emitió la Orden de Inicio sobre una parte de la obra en virtud a la cláusula 21.1 de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que dispone: **"...La Convocante tiene la obligación de emitir la Orden de Inicio de Obras sobre la totalidad o la <u>porción liberada del área de obras</u>..."**, conforme consta en el documento que se adjunta.

- En fecha 21/11/2018 el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) comunicó al Contratista la **suspensión del plazo de ejecución de la obra,** hasta tanto se proceda a la formalización del Convenio Modificatorio N° 1 que es necesario para dar continuidad a los trabajos requeridos para cumplir con la finalidad de la obra adjudicada, conforme consta en el documento que se adjunta.

- En fecha 22/11/2021 se dictó la Resolución P/CP N° 6731 de fecha 22/11/2021 por la cual **se autoriza la emisión del Convenio Modificatorio N° 1** correspondiente al Contrato N° 6900/2017 – Lote N° 1 suscripto entre la firma Tecmont S.A. y la ANDE en el procedimiento de "Licitación Pública Nacional ANDE N° 1264/2016 para la Adecuación de Alimentadores de Redes de Media y Baja Tensión, de Puestos de Distribución e Iluminación, en Cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná" con ID: 318.480.

Según los antecedentes mencionados, se observa que el plazo de ejecución de la obra se encuentra suspendido desde el 25/11/2018 y que la Orden de Inicio fue emitida por una parte de la obra, por su parte, por Resolución P/CP N° 6731 de fecha 22/11/2021 se realizó la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 6900/2017 suscripto con la firma Tecmont S.A., **ajustándose plenamente dicha decisión administrativa al plazo de vigencia contractual y al plazo de ejecución de la obra que se encuentran vigentes hasta la fecha,** puesto que el plazo de ejecución se encuentra suspendido desde el 25/11/2018 y el plazo de vigencia contractual se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras en virtud a la cláusula 5 del Contrato N° 6900/2017.

Ing. E... Rodríguez M.
Dpto. de Supervisión de Obras de Distribución
ANDE

2. **<u>Segunda Observación:</u>** La Observación N° 2 de la Nota DNC N° 22160/2021 dice: *"...Solicitamos aclarar el motivo por el cual el presente proceso es de carácter plurianual, teniendo en cuenta que el presente proceso, posee un plazo de ejecución de sólo 21 meses desde la emisión de la orden de inicio. En consecuencia, solicitamos a la convocante, tener en cuenta lo dispuesto en el* ***Art. 108 de la Ley 6672/21 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021, donde dice:*** *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...". De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en las documentaciones remitidas, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes...".* Con relación a la segunda observación de la Nota DNC N° 22160/2021, **remitimos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la documentación que acredita las previsiones presupuestarias en virtud a las condiciones contractuales,** para cuyo caso debemos mencionar que requerimos con urgencia la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 6900/2017 para dar continuidad a la ejecución de las obras que son requeridas por la ANDE.

3. **<u>Tercera Observación:</u>** La Observación N° 3 de la Nota DNC N° 22160/2021 dice: *"...Así también, solicitamos a la convocante indicar cuando ha sido emitida la orden de inicio de las obras...".* Con relación a la tercera observación, informamos a la DNCP que la Orden de Inicio se emitió en fecha 23/10/2017 sobre una parte de la obra, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.1 de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Se adjunta el documento de la Orden de Inicio.

   Para los fines del cómputo del plazo de ejecución de la obra, recordamos que dicho plazo se encuentra suspendido desde el 21/11/2018, conforme consta en la Comunicación de fecha 25/11/2018 realizada por el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución de ANDE **en virtud de la cual se comunicó la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta tanto se proceda a la formalización del Convenio Modificatorio N° 1 que es necesario para dar continuidad a los trabajos requeridos para cumplir con la finalidad de la obra adjudicada,** conforme consta en el documento que se adjunta.

En mérito a las consideraciones señaladas por nuestra parte, **solicitamos el levantamiento de las observaciones de la Nota DNC N° 22160/2021 de fecha 23/11/2021 y la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 6900/2017, con la finalidad de proseguir con la reanudación de las obras eléctricas que son claves e impostergables para el desarrollo e infraestructura de Ciudad del Este, Alto Paraná,** en cumplimiento a las condiciones de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1264/16 – Adecuación de Alimentadores de Redes de MT y BT de Puestos de Distribución e Iluminación en Cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Alto Paraná – ID: 318.480.

Ing. Er[illegible] Rodríguez M.
Dpto. de S[illegible] de Distribución
ANDE - Jefe

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Orden de Ejecución Nº 07

A: EMPRESA CONTRATISTA TECMONT S. A.

Dirección: Tte. Demetrio Araujo e/Santísimo Sacramento – **Teléf.:** 021-285014/15 – **Fax.:** 021-285216.

De: Departamento de Supervisión de Obras de Distribución.

Referencia: "Adecuación de Alimentadores de redes de Media Tensión y Baja Tensión, de Puestos de Distribución e Iluminación, en cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná", LPN N° 1264/2.016 – Contrato N° 6900/2.017 - Lote **1**.

Fecha: Asunción, 21 de noviembre de 2.018. **Hoja Nº 1**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación Pública de referencia, con el objeto de comunicarles la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra correspondiente al proyecto y presupuesto de ejecución de la Obra "Adecuación de Alimentadores de redes de Media Tensión y Baja Tensión, de Puestos de Distribución e Iluminación, en cuarta Etapa del Microcentro y Avenida Pioneros del Este", considerando que la provisión de algunos materiales y mano de obras, se encuentra sujeta a la emisión del Convenio Modificatorio N° 1.

Esta suspensión en el plazo de ejecución se prolongará hasta la emisión del Convenio Modificatorio, sin embargo, los trabajos correspondientes al contrato original seguirán siendo ejecutados en la medida que sea factible de acuerdo a la disponibilidad de los materiales e ítems de Mano de Obras.

Será considerada como fecha efectiva de suspensión del plazo de ejecución el día de la fecha de recepción del presente documento.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

RECIBIDO POR:
ACLARACIÓN: Hugo A. Brizuela
FECHA: 21 / 11 / 18 HORA: 11:20

Ing. Ernesto D. Rodriguez M.
Dpto. de Supervisión de Obras de Distribución
21 NOV 2018

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Ing. E. D. Rodríguez M.
Dpto. de Supervisión de Obras de Distribución
ANDE - Jefe